



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Agosto nueve (9) de dos mil trece (2013)

PROCESO	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA EUGENIA ROJAS OTALVARO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00031-00
AUTO	RECHAZA DEMANDA

Auto No 32

"Por medio del cual se rechaza la demanda por no subsanar requisitos"

Mediante auto del 19 de julio de 2013, notificado por estados del día 22 de julio de la misma anualidad, se exigió a la parte accionante el cumplimiento de requisitos simplemente formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior, se concedió a la parte demandante el término de diez (10) días que establece el artículo 170 del C.P.A.C.A, el cual determina:

"Art.170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera se rechazará la demanda"

- Énfasis fuera del texto original -

Observa el Despacho que, dentro del término legal concedido, la parte accionante, no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos por el Juzgado, razón por la cual habrá de rechazarse de plano la presente demanda.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

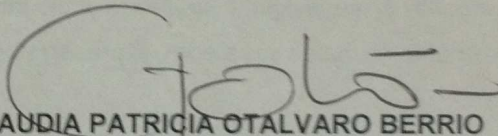
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00031-00
Demandante: MARÍA EUGENIA ROJAS OTALVARO
Demandado: NACION - MIN EDUCACIÓN NAL - FONPREMAG

RESUELVE

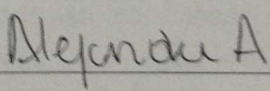
PRIMERO. Rechazar la presente demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho - laboral presentó la señora MARÍA EUGENIA ROJAS OTALVARO, a través de apoderado judicial, en contra de la Nación - Ministerio de Educación Nacional y otros, por incumplimiento de los requisitos formales exigidos mediante auto del 19 de julio de 2013.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente providencia, archívese por secretaría el expediente sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

DAG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>14</u> el auto anterior. Medellín, <u>12 AGO 2013</u>, Fijado a las 8 a.m.  ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría
--